

Los indios, emancipados de sus señores, cayeron de lleno bajo el dominio eclesiástico, que cuidaba de su aislamiento, embrutecimiento y fanatismo, reduciendo su tarea á hacerlos cristianos á su modo, sin cuidarse de hacerlos hombres, como dice Mora.

En su ausencia de ideas, el ceremonial católico los hizo cambiar de formas para sus creencias.

Millares de indios fueron bautizados sin que supiesen qué quería decir tal ceremonia, y fueron degradados en lo civil, sin que de ello se apercibiesen.

Los indios que no moraban en las ciudades, fueron congregados en pueblos, de donde no les era permitido salir, y cuya economía interior estaba al cargo de un indio nombrado gobernador.

No habia propiedad; las tierras se debian cultivar en comun para atender á las necesidades públicas.

La ley tenia determinado que en cualquier lugar, aunque fuese de propiedad particular, que ocupase determinado número de familias y se construyese una capilla, se formase un pueblo,¹ desposeyendo, en consecuencia, al propietario. Éste vió con terror las inmigraciones cerca de su propiedad, acogiendo sólo corto número de familias que esclavizó, y formando por una parte cierta categoría entre los peones *acasillados*, como se llaman hoy, y los libres, y por otra, odios entre colonos y propietarios, divorciando, con todas sus funestas consecuencias, al capital y al trabajo.

Como consecuencia de la libertad otorgada á los indios, fué su admision en la clase de ciudadanos y la necesidad de que contribuyeran á los gastos públicos; pero como se trataba de clases improductivas, se estableció una contribucion moderada á los varones, desde los diez y ocho hasta los cincuenta años, encargando la recaudacion primero á los alcaldes mayores ó corregidores, y despues á los subdelegados.

¹ Mora, tomo I, pág. 199.

Los alcaldes mayores, que precedieron á los intendentes, tenían facultades en Hacienda, Justicia, Guerra y Policía, bajo la inspeccion del virey y los tribunales. Aunque la ley les prohibia hacer ningun género de comercio, jamás la acataron, explotando escandalosamente á los indios que estaban bajo su jurisdiccion. Como su encargo sólo debia durar cinco años, en el primero vendian al crédito cuanto podian, reservándose cuatro para cobrar, con el ejercicio de crueles vejaciones.

La corte de Madrid conoca esos abusos, pero creia vinculada con ellos una dominacion que temia rebajar y perder.

No obstante, para paliar tal situacion, se nombraron protectores ó abogados de los indios; procedióse á la creacion de colegios para su instruccion y curacion de sus enfermedades.

Los privilegios ó proteccion que á los indios se dispensaba, de parte de los reyes con la más noble intencion, consistian en considerarlos como menores en sus tratos, en facilitarles el matrimonio por medio de dispensas en que pagasen á la Iglesia la mitad de las obvenciones parroquiales, en libertarlos de ayunos, de penitencias, dejándolos trabajar muchos de los dias que eran para otros festivos, y en la concesion de tierras para fundos de los pueblos, que debian trabajarse en comun desposeyendo al propietario.

Estos, que se llamaron beneficios, refuyeron en contra de los indios, porque principalmente la consideracion de menores los inhabilitaba para toda clase de contratos, excluyéndolos del trato social.

Lo mismo puede decirse sobre la facultad del trabajo en los dias festivos, puesto que se les obligaba entónces á trabajar en provecho ajeno.

“Hé ahí—dice el Sr. Mora, despues de referirse á lo anterior—un extracto de los reglamentos posteriores, encontrándose y convirtiéndose en parciales los juicios, segun se atenian los críticos á las leyes ó á su práctica.”

“Los indios—termina el Sr. Mora—padecieron sin interrup-

“ción, por la codicia de los particulares y por las exacciones de los magistrados, destinados á protegerlos. Se les imponían cargas excesivas, se les prolongaba la duración de sus trabajos y gemían bajo la opresión, patrimonio ordinario de un pueblo que vive en la dependencia de otro muy distante.”

PROPIEDAD TERRITORIAL, FUNDACION DE POBLACIONES.

El soberano se consideraba dueño absoluto de todos los terrenos de México; sin su concesión, ninguna propiedad era legal. El rey hizo que se distribuyeran los terrenos entre los conquistadores favoritos de la Corte y familias ó naciones de indios que se habían aliado á los españoles para la consecución de la conquista. A un soldado de infantería ó peon se le concedían 600 varas para levantar su casa y 2,000 para jardín, 15,086 para huerto, 188,536 para cultivo de los granos de Europa, y 18,856 para maíz: tenía el terreno necesario, además, para mantener 10 puercos, 20 cabras, 100 ovejas, 20 toros y vacas y 5 caballos. Doble concesión se hacía á los soldados de caballería, y quintuple á los demas.

Ordenóse todo lo conveniente para que el establecimiento de nuevas poblaciones fuese en terrenos fértiles y salubres. Admitíase un empresario que llevase al cabo la obra, y se hacían con él estipulaciones libres en parte, y en parte fijadas por la ley, como de levantar un templo, proveerlo de un ministro, dotar el culto, etc., exigiéndose lo ménos 30 habitantes españoles, de los cuales cada uno tuviese 10 vacas, 4 bueyes, un jumento, una puerca, 20 ovejas, un gallo y 6 gallinas. Perfeccionadas las condiciones estipuladas, se acordaba al empresario la jurisdicción civil y criminal por dos generaciones, el nombramiento de los funcionarios municipales y cuatro leguas cuadradas de terreno.

El sitio de la ciudad, los ejidos y el empresario absorbían el principal terreno. En cuanto á adquisiciones, se dictaron otras providencias sábias y oportunas para reprimir la codicia de los conquistadores; pero en 1591 Felipe III anuló todas estas leyes,

mandando que se presentasen los títulos legítimos de la propiedad, ordenando se hiciesen composiciones (diesen dinero los propietarios) por la revisión de los papeles que no se encontrasen en regla.

Nada bastó para contener la rapiña de los primeros poseedores; se hicieron dueños de terrenos inmensos; los convirtieron despues, contra toda ley, en mayorazgos, y así se estancó la propiedad territorial en pocas y muchas veces infecundas manos.

Además, como era natural, el valor de las tierras se calculaba por el número de indios que les estaban afectas, pasando éstos, como bienes muebles, de unas á otras manos, con las abstracciones consiguientes.

El clero, por su parte, trabajaba, y conseguía sin esfuerzo que pasase á manos muertas la propiedad territorial. La ley de Indias prohibió semejante trasmisión, pero la codicia disfrazada con la piedad cristiana, hizo que quedase como letra muerta la ley. No obstante, las adquisiciones fueron tan escandalosas, que Carlos III prohibió que se hiciesen legados en favor de la comunidad á que pertenecía el confesor del enfermo. Las cofradías eran dueñas de todos los terrenos de los indios, ó los tenían afectos de alguna manera, de suerte que para aquellos, desconocido casi del todo el capital, no fuera sino una tarea maquina y penosa el trabajo.

El pago del diezmo caía con su enorme peso sobre la agricultura en las Américas, desde 1501, aun respecto de las producciones exceptuadas. Las funciones religiosas eran otro elemento esterilizador y que contribuía no poco á la miseria y esclavización del indio.

Los extranjeros tenían la más completa interdicción de penetrar en estos países, quitándoles todos los beneficios de la sociabilidad.

COMERCIO.

La mira dominante en la política española era, como se ha visto, afianzar la posesión de la colonia y explotarla: para esto

se hacia indispensable, ó mejor dicho, eran consecuencia de esas máximas, la ignorancia, la prohibicion de productos y de industrias similares, la incomunicacion con el extranjero y las precauciones en todos los ramos, y esencialmente en el comercio para no desvirtuar aquellos principios.

El tráfico se hacia entre españoles, habitantes de la Península, y españoles de México, encargándose primero la Casa de contratacion de Sevilla y luego la de Cádiz de la remision y arreglo de lo que debia enviarse para la provision de las colonias, y si algunas necesidades se manifestaban que no pudiera satisfacer la metrópoli, el comercio se hacia de puertos europeos á los de España, y éstos y sólo éstos se comunicaban con México.

El comercio extranjero llegó á prohibirse hasta con la pena capital.

Limitado el comercio al solo puerto de Veracruz, se circunscribía el tráfico á muy pocas casas, que se combinaban muy fácilmente para el alza de los precios. Este monopolio producía, no pocas veces, la ruina de muchas casas, porque la acumulacion de efectos no estaba en relacion con los consumos.

Más cautos los comerciantes, limitaron sus pedidos, y los remitentes escatimaron sus envíos. A mediados del siglo XVII, en que llegó á su más alto grado de esplendor el comercio, las flotas y galeones apenas importaron 27,500 toneladas, de las cuales no llegaban á 6,000 las destinadas á México.

Tres ó cuatro casas eran las únicas que tenían noticia de la llegada de la flota, que tomaban por su cuenta, imponiendo á los efectos los precios exorbitantes que les dictaba el monopolio.

El monopolio hizo sentir sus ruinosos efectos en España, llegando al extremo de proponer se juzgase á los contrabandistas por la Inquisicion, por el contacto que tenían con los herejes extranjeros.

Ninguno de los proyectos propuestos se llevó á cabo, resultando de todo la decadencia y ruina del comercio de España, y que esta potencia, dice el Sr. Mora,¹ "con posesiones más vas-

¹ Página 222, tomo 1º

"tas y opulentas que el resto de las naciones de Europa, viniese por fin á quedar sin fuerza, sin numerario ni industria."

El terrible sacudimiento que tuvo la Península con motivo de la guerra de sucesion, fué la regeneracion de España. Las diferentes potencias que favorecian, ya á la Casa de Austria, ya á la de Borbon, hicieron afluir á la Península ejércitos, escuadras y caudales que revivieron su tráfico, despertaron su patriotismo y pusieron, terminada la guerra, hombres aptos y patriotas al frente del gobierno de los Borbones.

España se relacionó pacífica y amigablemente con Inglaterra y con Holanda, que habían firmado el contrato de paz de Utrech, y ésta acordó á la reina Ana el derecho exclusivo de introducir esclavos á las colonias españolas con el nombre de *Asiento de negros*, y de mandar anualmente un buque á Portobelo, cargado con efectos de Europa.

Los agentes ingleses no perdieron resquicio para averiguar cuáles serian los medios para extender su comercio, estudiando la necesidad de los pueblos.

El *Asiento de negros* puso en contacto á los comerciantes ingleses de Jamaica con los españoles residentes en las colonias. Los de la Compañía destinada á Portobelo, también trabajaban por la libertad del tráfico, y todos estos elementos reunidos, corrompian la vigilancia de los resguardos con satisfaccion de los consumidores.

El comercio pasó de mano de los monopolistas al de contrabandistas extranjeros. Los efectos de ilícito comercio se apreciaron más que los introducidos legalmente, y de aquí la ruina de las flotas, que llegaron á limitar sus importaciones hasta dos mil toneladas para todas las colonias, de las que se calculaba que consumía México la mayor parte.

La España se obstinó en su sistema prohibitivo; aumentó sus resguardos, puso guardacostas, cogió presas, reclamó la Inglaterra, no se le dió satisfaccion, y quedó abolido el *Asiento de negros*.

Recurrióse sin efecto al envío de convoyes escoltados, y por

último, se establecieron, relajando las antiguas prohibiciones, los *barcos de registro*, cuyo objeto era proveer, bajo la vigilancia debida, los puntos de América que se creían más necesitados.

Entretanto, la Compañía de Guipúzcoa, establecida por Felipe V en 1728, obtuvo el privilegio de comerciar en Carácas, por la Guayra, con la condición de perseguir el contrabando; los comerciantes de Canarias obtuvieron igual privilegio, y por último, á Veracruz se le concedió la facultad de comerciar libremente con las compañías privilegiadas.

Las flotas generales se suprimieron en 1748, pero los beneficios de la supresión se frustraron en parte, por haber subsistido la expedición y arribo de los buques del puerto de Cádiz.

El influjo de las ideas liberales en el siglo XVIII se hizo sentir en España, y pusieron de manifiesto á sus monarcas que la restricción de que las Américas se comunicasen con el mundo por un solo puerto, era absurda.

Inspirado en esas benéficas ideas el gran Carlos III, estableció en 1764 los *correos marítimos*, para la comunicación periódica de la Coruña, la Habana, México y Portobelo, concediéndoles media carga para el comercio.

En 1765 fué la concesión para la habilitación de puertos, con abolición de derechos de exportación, que eran el 6 por ciento.

Aboliéronse en seguida los derechos al agente de la Habana, y se acordó en 1774 la exportación del palo de Campeche. Por último, después de franquicias importantes concedidas á la exportación, se expidió el famoso reglamento llamado de Comercio libre, en 1778, principio de otras libertades benéficas al comercio. Los progresos obtenidos, en virtud de las disposiciones en favor de la libertad, dictadas en todo el gobierno de Carlos III, fueron tan rápidos, que cuando en 1778 la exportación de mercancías era de 3.745,292 pesos, dejando de derechos 18,858, en 1784 la exportación fué de 81.520,490, y la de sólo el puerto de Cádiz en 1792 ascendió á 15 millones de pesos.

Una de las disposiciones más benéficas de Carlos III fué alzar

en 1774 la prohibición de comerciar las Américas entre sí, procurando relaciones, de las que quedan gratos recuerdos.

Hablemos ahora del comercio del Asia, que se hacía por el puerto de Acapulco.

Felipe II, al principio de su reinado, formó el proyecto de establecer una colonia en las islas Filipinas que llevaban su nombre, mandando con ese objeto una expedición que eligió á Manila por capital en la isla de Luzon.

Establecióse comercio con la China; la colonia abundaba en productos y manufacturas del Oriente, y se fomentó una navegación de cabotaje, la más extensa del globo.

Las primeras relaciones se establecieron con Lima y el Perú, y después con México, por el Callao de Lima y Acapulco.

Un oficial de la marina real envió á México un buque con 1,500 toneladas, con especiería, drogas, sedería y obras primos de filigrana. Este fué el origen del establecimiento del galeón ó *nao de China*, que cargó hasta 1808 por valor de 2 millones de pesos, no obstante que sólo le estaban permitidos 500,000 pesos.

Casas poderosas de México monopolizaron ese comercio. La exportación consistía en vino, cacao y efectos de Europa; pero la afluencia de pasajeros era grande y daban vuelo á este comercio los adelantos que hacía la religión por medio de los frailes agustinos y dominicos.

La navegación era tan segura, que en 1804 D. Francisco Morelli hizo la travesía en una lancha; y los intereses que se crearon fueron tan poderosos, que no obstante las enérgicas y frecuentes representaciones contra ese comercio, se conservó hasta la independencia.

A pesar de que la pragmática de Carlos III, de 12 de Octubre de 1778, habilitó 14 puertos, el sistema prohibitivo subsistió con crueles restricciones y tomó con este motivo desusado vuelo el contrabando, al punto que podía calcularse el comercio clandestino en una cantidad igual al comercio legítimo, corrompiendo hondamente toda la administración pública.

No obstante, el Sr. Mora calcula en 25 millones de pesos las rentas públicas, de los que se remitía á España la mitad, quedando el resto para las atenciones de la administración pública, lo que merece rectificaciones y explicaciones.

HACIENDA.

Tres grandes divisiones tenia lo que se llamaba el erario en la Nueva España.

Primera. Masa comun, que representa los gastos y cargas de los indios.

Segunda. Fondo particular y piadoso de España en México.

Tercera. Ramos ajenos que participaban de la real proteccion.

El producto total de estos ramos en su mayor auge llegó á ser de \$ 20.200,000.

Los derechos de importacion se calculaban en 75 por ciento.

Los diferentes ramos de la masa comun producian \$ 10.861,546 10 cs., figurando en ellos los estancos de tabaco, nieve, cordobanes, pólvora, gallos, aduanas, salinas, bulas, etc. Cada ramo de estos tenia direcciones separadas, algunos jurisdicciones privativas, otros ingerencias de clases especiales.

“El desórden subia de punto—decia yo en mis *Lecciones de Economía Política*, página 617—porque con el producto de unos ramos se tenia que cubrir el deficiente de otros, haciendo multitud de cuentas particulares, que se complicaban cada vez más con la reparticion de los egresos de caudales.”

Del erario de México y con el nombre de *situados*, se gastaban más de cuatro millones que se remitian á la Habana, Panzacola, la Luisiana, Puerto Rico, Cantabria, Filipinas, etc, etc.

De los 10.000,000 que se dejaban á México, 7.359,000 pesos importaba el presupuesto de guerra, introduciéndose en él los gastos de municiones, réditos de fincas y bienes de jesuitas tomados á réditos.

De suerte que, á pesar de lo asegurado por el Sr. Alaman, consecuente con su sistema de hacer la apología del gobierno

español, el solo desórden de la Hacienda es su proceso y la justificacion de la independencia.

Los productos de los naipes, el azogue y el tabaco estaban destinados á España. Tenian inversion para objetos particulares los productos de las bulas, diezmos, vacantes, subsidio eclesiástico y penas de Cámara; y en los ramos ajenos, es decir, en los que ninguna percepcion tenia el erario, habia una verdadera confusion con los montepíos, inválidos, peajes, gastos de estrado, pensiones de cátedras, desagüe, medio real de Hospital, etc., siendo estas adiciones privativas y estas cuentas especiales, nidos de abusos y receptáculos de robos y despilfarros inaveriguables.

La Hacienda pública representa la realizacion de las teorías sociales y políticas de un pueblo, y con el análisis de la de Mexico puede demostrarse que ni aun para la explotacion de la Colonia hubo aptitud.

Incomunicacion y sistema restrictivo en el exterior, division y alcabala en el interior, estancos vejatorios y esterilizadores del trabajo, desarreglo, anarquía y confusion en la contabilidad, que es la conciencia y el órden de la administracion..... todo sobre un fondo de codicia del conquistador, de explotaciones del clero, de arbitrariedades militares y jurídicas y de rapacidad de empleados, puede dar idea del estado de la colonia.....

En resúmen, en el terreno de la ciencia social y del derecho, nada puede presentarse de más absurdo y funesto que el cuadro de la Nueva España en la época de la dominacion española.

DEFENSA MILITAR.

Treinta y dos mil hombres componian el ejército en la forma siguiente:

Infantería.

Tropa veterana.....	5,000	} 16,000 hombres.
Milicias provinciales.....	11,000	

A la vuelta.....	16,000
------------------	--------

De la vuelta..... 16,000 hombres.

Caballería.

Tropa veterana.....	4,700	} 16,000 hombres.
Milicias.....	11,300	
		—————
		32,000 hombres.

De esta tropa estaban sobre las armas poco más de diez mil hombres, incluyéndose tres ó cuatro mil destinados á los presidios, que se extendían desde Nacodoches al Cabo Mendocino. En el pago de esta tropa se invertían tres millones de pesos ^{xico.}

No obstante que los soldados prediales eran robustos, ágiles y muy aguerridos, los bárbaros penetraban al interior del país.

Los presidios eran los siguientes:

Provincias internas de Oriente.

Nacodoches, Espíritu Santo, Béjar, Coahuila, Rio Grande, Agua Verde y Bavía.

En Nuevo México.

Santa Fe y Paso del Norte.

En la antigua intendencia de Durango.

Conchos-Llanos, Gallo, San Buenaventura, Carrizal, San Lázaro, Las Juntas, Nanuquipa, Príncipe, San Carlos, Cerro Gordo, Pasaje Coyame, Mapimí, Nuepiquilla, Julimes, San Jerónimo, Santa Eulalia, Batopilas, Loreto, Guainopa, Cosihuiriachic, Topago, San Joaquin Higuera, San Juan, Tababueto, Reyes, Co-nejo, Tepame, Siameri, Indé, Oro, Tablas, Canera, Pamica y Avino.

En California.

San Diego, Santa Bárbara, Monterey y San Francisco.

En Sonora y Sinaloa.

Arizpe, Buena Vista, Pitec, Bacuache, Jubson, Fronteras, Santa Cruz, Altar y Rosario.

La Mayor guarnición de estos presidios era de ciento cincuenta hombres, que tenían á su cuidado la custodia de muchas leguas.

La milicia provincial de México excedía de veinte mil hombres, que estaban en cuadro aun en tiempo de guerra. Establecióse en México á mediados del siglo pasado, y se convirtió en fuente de corrupcion, porque vendidos los empleos de oficiales á precios altos, los vireyes, esencialmente Branciforte é Iturrigaray, convirtieron en tráfico escandaloso esas ventas.

La paz era inalterable; solían perturbarla en las fronteras las excursiones de los indios, pero éstas sólo tuvieron carácter formal, aunque pasajero, en 1607, 1609, 1624 y 1692.

Cuando los Estados Unidos se declararon independientes, fué cuando realmente comenzaron las inquietudes del Gobierno.

Respecto al exterior, las seguridades del Gobierno eran mayores; la impetuosidad de los rios limítrofes de los Estados Unidos, los desiertos y lo fragoso de los caminos, fueron otras tantas garantías.

La fortaleza de Ulúa fué construida por los españoles con el convencimiento de que por lo comun no podría fondear, sino bajo su cañon, una escuadra enemiga.

CLERO.

Aunque por lo que hemos hablado de la organizacion colonial se descubre la influencia poderosísima del clero, los reyes españoles, conociendo sin duda que podría ser perniciosa, trataron de marcarle determinados límites, comenzando desde D. Fernando el Católico.

Armados de las concesiones de Alejandro VI y Julio II, que consistían en el patronato y la provision absoluta de todos los

beneficios eclesiásticos, procuraron los reyes tener al clero sujeto á la Corona.

Los Papas se arrepintieron de sus concesiones, y su afán constante fué frustrarlas y eludir las.

En los primeros días de la conquista se ve el poder decisivo con que los reyes plantearon la Iglesia mexicana.

Determinaron el número de misiones, repartieron y mandaron aplicar los diezmos, señalaron lugar para la erección de iglesias, determinaron el número de ministros, etc. Los Papas aprobaron todo esto sin oposición.

El nombramiento de beneficios se hacía directamente por el rey. Ningún rescripto pontificio podía ser ejecutado sin aprobación del rey, castigándose severamente á los infractores de tal formalidad.

La jerarquía eclesiástica era la romana y la española, con insignificantes variaciones.

El territorio todo estaba dividido en una iglesia metropolitana y ocho sufragáneas, que eran: México, Puebla, Valladolid, Guadalajara, Durango, Oaxaca, Yucatan, Monterey y Sonora.

Dividióse el clero en secular y regular; el primero sujeto á la jurisdicción de los obispos, y el segundo exento de ella, ménos en cuanto á confesar, predicar, officiar y decir misa.

La jerarquía del clero secular era la siguiente:

Miembros del Cabildo, Curas, Vicarios y clérigos particulares.

En el clero regular:

Provinciales, priores, guardianes y conventuales.

Todos los obispados, ménos Sonora, tenían cabildos. Éstos se componían de canónigos de oposición y de officio, raciones y medias raciones.

Las tribus bárbaras estaban sujetas á las Ordenes mendicantes.

Había tribunales especiales, como:

El *Provisorato*, para conocer en las causas civiles y criminales del clero, para los pleitos de divorcio y otros.

Inquisición.

Obras pías y capellanías.

Haceduría, Cruzada, etc.

La organización de estos tribunales se prestaba á mil abusos.

En algunos casos podía entablar y entablaba la Audiencia competencias y aun abrogaba los fallos de los tribunales mencionados.

Los negocios de Cruzada tenían una especie de juzgado eclesiástico civil independiente del obispo.

Las *bulas* constituían para el clero una renta pingüe, instituidas como contribución para el recobro de los Santos Lugares y la conversión de infieles, aunque el objeto desapareció, y respecto á infieles, se aplicaron las reglas de los moros á los indios de América.

Eran las bulas de cuatro clases: de vivos, de dispensa de abstinencia de carnes en las vigiliass, etc., la de composición y la de difuntos.

Se regían las bulas por una tarifa, y la cuota era desde quince pesos hasta dos y medio reales, según las fortunas de los contribuyentes.

La Inquisición constituía un tribunal independiente y especialísimo en las causas civiles; no litigaba ante ningún otro, sino que avocaba á sí y á su jurisdicción, todos los negocios en que era parte.

La Iglesia mexicana, dice el Sr. Mora, fué fundada por los misioneros de San Agustín que recorrieron el inmenso terreno conquistado, dejando por todas partes huellas de altas virtudes. Ellos, continúa el Sr. Mora,¹ introdujeron la mayor parte de los ramos de industria y trasplantaron de Europa los animales domésticos y los cereales, enseñando su cultivo: ellos fundaron la literatura del país, y sus crónicas son fuentes históricas purísimas: ellos enseñaron el griego y el hebreo, tan poco conocido hoy en México, y muchos de ellos, por su ciencia y por la pureza de sus costumbres, fueron la enseñanza y el ejemplo del pueblo. Tales eran los primeros misioneros: los frailes se rela-

¹ Tomo 1º, página 271.

jaron despues y se convirtieron en poderoso elemento de corrupcion.

Las misiones, en su origen muy benéficas, estaban bajo las órdenes de un fraile que mandaba la fuerza armada y reunia todos los poderes sociales.

El clero regular estaba exento de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria y se gobernaba por las reglas especiales de su respectivo instituto.

Dividiáanse en diferentes provincias, gobernadas por el Provincial y su Consejo ó Definitorio.

Los colegios se hallaban bajo la direccion del rector, y si tenían funciones características de la Orden, se llamaba *Convento* y estaba sujeto á un prior ó guardian.

Los estudios del colegio eran: latinidad, una miscelánea de principios de lógica, teología, moral, física y matemáticas, llamada filosofía; teología, y en algunos derecho civil y canónico.

Las casas conventuales eran las dedicadas á la predicacion, confesion y culto, habiendo en ellas un departamento que servia de probatorio y se llamaba noviciado, para educar á los que querian seguir el sacerdocio.

Cada cuatro años se celebraba, con el nombre de Capítulo, una junta de las dignidades de la Religion para elegir nuevos prelados.

A la mitad de este período habia otra junta que se llamaba *intermedio* para la provision de las vacantes.

Los capítulos solian ser motivos de luchas y banderías de partido que daban escándalo.

En un principio, las restricciones para la recepcion de novicios y las circunstancias de aspirar al claustro los hijos de familias distinguidas, daban importancia en la buena sociedad; despues, elegidos entre gente de la ínfima clase, se prostituyeron y se redujo su influencia.

Las Ordenes existentes en México eran San Francisco, Santo Domingo, Calzados de San Agustin, Merced, Carmelitas descalzos, Hospitalarios de San Juan de Dios, San Hipólito, Belemitas

y Reformados de San Francisco ó Dieguinos; todos estos tenían provincia ó provincias. Benedictinos y Camilos sólo tenían casas sujetas á prelados locales. Habia cuatro colegios de propaganda y algunos hospicios de regulares, para los de tránsito á Filipinas ó á otras misiones.

Existió en un tiempo una provincia de jesuitas, que extrañados por Carlos III y suprimidos por Clemente XIV, fueron restablecidos en 1815 y suprimidos en 1821.

En casi todas las poblaciones considerables habia conventos de monjas con dote y sin dote, y con todos los vicios de organizacion que convirtieron en una necesidad su supresion.

El rey tenía el patronato eclesiástico, y sus efectos más visibles eran los nombramientos para todo género de beneficios de la Iglesia.

La provision de obispados se hacia por ternas, propuestas por una seccion del Consejo de Indias.

Para los curatos, el Obispo debia hacer provision cada tres años, entre los candidatos que tuvieran las condiciones requeridas para el objeto.

La demarcacion de diócesis se hacia por el Gobierno, usando del derecho de patronato, aunque de acuerdo con Roma. Los aranceles parroquiales y de los provisoratos, no tenían efecto sin pase de la Audiencia.

La inmunidad eclesiástica llegó sólo á consistir en que el juez fuese eclesiástico.

El Gobierno, dice el Sr. Mora,¹ siempre dispuso á su voluntad de los bienes del clero é impuso contribuciones á sus miembros, sin asustarse ni arredrarse por bulas y excomuniones, á las cuales siempre supo sobreponerse.

Los *asilos* consistian en acogerse á determinados templos los criminales para que se les disminuyesen las penas á que eran acreedores.

Zavala, en la introduccion á su Ensayo histórico, no ve en el

¹ Tomo 1º, pág. 287.